

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03
Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018



NÚMERO DE ORDEN O CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1841		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2019		
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS		
CONTRATISTA	EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.		
OBJETO Y ALCANCE	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES ITEMS: ITEM 74 MINICENTRIFUGA."		

COMPAÑÍA ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	3115678
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.480.000,00 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES

AMPAROS Y VIGENCIAS,

Tipo de Amparos Ase	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		_		Fecha Final		nal	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
De cumplimiento	\$1.496.000.00	26	12	2019	26	10	2020
Salarios y prestaciones sociales	\$748.000	26	12	2019	26	06	2023
Calidad y correcto funcionamiento*	\$1.496.000.00	26	06	2019	26	12	2021



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03
Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018



*Nota: La vigencia para la garantía de calidad y correcto funcionamiento será de 2 años a partir del acta de recibo a satisfacción según lo aclara la respectiva póliza.

a) Certificado de pago:

SiX No_

b) Firma de las partes:

Si<u>X</u> No_

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

Nota: De conformidad con la resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

Elaborado por:

Firma:

Nombre: OSCAR MATEO JIMÉNEZ TÉLLEZ

Cargo: Contratista QAJ

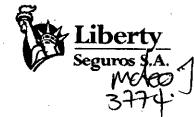
Aprobado por:

Nombre DIAMA MIREYA PARRA CARDONA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

polisa SecImp 018 3115678

Referencia de Pago 0010737760800 Bancolombia Convento 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO AMTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

ORTGINAL.

Ciudad y fecha de expedicion MEDELLIN - 2019-12-26

Vigencia Desde: 2019-12-26 -00:00 - Hasta: 2023-06-26 -24:00

: CARRERA 51 N. 6 SUR 36

Intermediario Clave 18298 - TERRSITA QUIÑONEZ

Nit.: 900.355.024-5

Towador Direction : EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

Ciudad:MEDELLIN

Telefono:000004480388

Afianzado : EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Cra 7 No. 40-53

Ciudad: BOGOTA, D.C. OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

Wit.: 899.999.230-7

TIPO DE POLIZA:

VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-ANIESTATALCU1082-D00I

45,000 GASTOS: COP

Contrato No. 001841

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLINIENTO DEL CONTRATO	COP	1,496,000	2019-12-26 2020-10-26	8,136
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	COP	1,496,000	2019-12-26 2021-12-26	19,460
. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	748,000	2019-12-26 2023-06-26	17,404
TOTAL UP AGESTRADO COD	3.740	. 000 . 00		, i

9,880 VALOR A PAGAR: COP

61,880

T. CONTRATO B: SUMINISTRO

Lugar de Bjecución: Dpto: BOGOTA

7,000 IVA: COP

ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

PRIMA: COP

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLINIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 001841 CUYO OBJETO ES: COMPRATAR LA ADQUISICION, INSTAÑACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO

A LOS LABORATORIOS DE LAS PACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE

SERA DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA NOTA: LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMENTO DE RECIBO A SATISFACCION '

Sucursal SUCURSAL MEDELL - CRA. 43 A NO. 19 - 17 PISO 15 Tel. 3106100

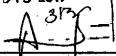
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 Nº 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. e al correo fianzas.siniestros@libertycolombis.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Pianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Macional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.

Si lo prefiere escribanos a servicioalclienteslibertycolombia.com

C

27 DIC 2019



X4AONAUKOHJ3HFDF6LYQ7NBVHA

	A Comment of the Comm		T. 4.4
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
and the second of the second o			
			" '
		and the state of the state of	(A)
			ا المراجع الم المستعدد
			eredición en el
			× .



CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S.A. certifica que las garantias contenidas en la poliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 3115678 Anexo expedida por la compañía en 2019-12-26 no expirara por falta de pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocacion unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

TOMADOR/AFIANZADO : EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900.355.024-5

VIGENCIA : 2019-12-26 / 2023-06-26

VALOR ASEGURADO : \$3,740,000.00

Para constancia se firma en MEDELLIN , el dia 26 del mes de Diciembre de 2019

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0 Firma Autorizada

	No.
the contract of the contract o	
the control of the second of the property of the control of the co	
みだしゅ だいしょう とうえい とうしょう はいさい いっしょう しゅうしょう しょうしょうきゅうごう	
	,
	the state of the second second
たんしゅう だいしょう かいがい しょうけん 大き しょうしゅ しょうけい しょうしん しんしき しゅ	
(4) (4) (1) (1) (2) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	
,我们就是我们的,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,不是一个大型。""我们就是一个大型","我们就是一个大型","我们就是	
and with the contract of the state of the contract of the cont	•
	4
	. The first of X , X , X , X , Y
	and the second s

poliza Anexo Suc. Ramo 3115678

Referencia de Pago 0010737760800 Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

ORIGINAL

Ciudad y fecha de expedicion MEDELLIN - 2019-12-26

Vigencia Desde: 2019-12-26 -00:00 - Hasta: 2023-06-26 -24:00

Clave Intermediario

18298 - TERESITA QUIÑONEZ

Tomador

: EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

: CARRERA 51 N. 6 SUR 36 Direction

Ciudad:MEDELLIN

Nit.: 900.355.024-5

Telefono:000004480388

Afianzado : EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Mit.: 899.999.230-7

Cra 7 No. 40-53

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-ANIESTATALCU1082-D00I

001841

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR PAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0 Firma Autorizada

x4aonaukghj3hfdf6lYg7nbvha=====

	٠				r ·
		•			
					the second second second
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		•		Α.	
					·
	•	-			
			•		
					÷
					- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				•	
	·		, 4		
				•	
			•		
		•	•		•
and the same of the same of the				γ_{*} . The γ_{*}	
		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*		
		1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986		the second of	
	•		at the state of the state of		
	h e				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
,				!	Carlotte Carlotte
	/		•		
			• •		
				3 . • *	
				•	
,			10 X 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•
		**	(•
•	in the second of the second		* 1		
			•		
				, , , , ,	
			The second second		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
		The state of the s		• • •	
					3.
		•			
	ä				1
		•	•		
	• •				
F .					
			• • •		
			7.6 .		
	•. -			1	
			. , .	1 .	
, and the second se			·		
			• •		
			• '		•
			• •		
		the state of the state of		C. A	
					•
	•		and the second	· /	
					the state of the s
			and the second		
					1
				, <i>.</i>	:
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
		Programme Commencer			

Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación

Apreciado Asegurado:

Para su comportendado, agrados como seconcos formarácticos da finadorniacione, contanida um auto oficia alado.

சுட் கொயுகள் கொளுக்கொண்ட



٠.,
•
·. :
• •
100
`
,
-
.,
. •
• • • •
, ,
1.
3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
-
•

Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación

Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS S,A., en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación. se prorroque o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.3. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.4. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.5. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.6. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.7. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.8. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.9. Estabilidad y oalidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.10. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.





2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES. CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL. ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.6. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

6.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

6,2. Cuantía y courrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD. deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncion sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso. solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados. se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración. si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve



	and the second of the second o
and the first the second of th	
	the state of the s
引导 (1995年) 1996年 (1996年)	
	A CONTROL OF THE CONT

que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento. dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conformé : a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD. conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde. el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando

estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador el hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.



	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
		1	
Barbara Barbara Barbara			
			A grant of
			W.
	,		
4. A.	$(-1)^{N_{\rm eff}} \geq 0$		
71			
	4		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	i i		
A transfer of the second of the second			
	1		
			No.
		A	
	1		
••	1	•	
			, ·

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como domicilio de las partes en este contrato de seguros, la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

> Rev. Abril de 2015 15/04/2015-1333-P-05- CUMP-03 Carvatal Soluctores de Comunicación S.A.S. 7104 WEB





Liberty siempre en contacto

World Wide Web

Para obtener mayor información sobre Liberty Seguros, sus productos y sus serviclos. www.libertycolombia.com.co
atencionalcliente@libertycolombia.com

Línea Unidad de Servicio al Cliente

- Consulta de coberturas de la póliza .
- Como acceder a sus servicios
- Información de pólizas y productos
- · Gestión quejas y reclamos "GQC"



Bogotá 307 7050 Línea Nacional 01 8000 113390

Asistencia Médica Domiciliaria Liberty

- Orientación médica telefónica
- · Asistencia médica domiciliaria (médico en casa)
- Traslados médicos de emergencia



Bogotá

644 5450 Linea Nacional Desde su celular marque #224 opción 3 y luego 1

01 8000 912505

Línea Saludable

Para autorizaciones de servicios médicos y/o odontológicos



Bogotá 744 0722 Línea Nacional 01 8000 911361

Línea Vital - 24 horas -

Línea de Atención de la Administradora de Riesgos Profesionales - ARP -

En caso de accidente o enfermedad profesional

Línea Vital - 24horas-



Bogotá 644 5410 Línea Nacional 01 8000 919957

Línea de Servicio Exequial

Para solicitar orientación exequial 24 horas al día, 365 días al año en caso de fallecimiento de alguna de las personas aseguradas, llamar a la línea exclusiva.

Linea Exequial



Bogotá 3077007 Línea Nacional 01 8000 116699

Asistencia Liberty

- Asistencia Liberty Auto.
- Asistencia Liberty al hogar
- Asistencia Liberty empresarial
- Asistencia a la copropiedad

Desde Bogotá: 6445310

Línea Nacional gratuita 01.8000 117224



				,
				•
				12, 17
				' ,
				•
				,
				·
				1
			and the second second	
	*			
				7. C
The state of the s			Samuel and the second s	
		1		
			All the second of the second o	
The American Company of the Company				
				·~ \
			1	
我们的"说,""我们的"我们"的"一"。				
	•			
				s 10 -



NRO RELACIÓN DE PAGOS	DÍA	FECHA MES	AÑO	ESTADO
3853444	27	DIC	2019	PAGADO

RECIBO DE CAJA NRO.

2785239

		CLIENTE	
NOMBRE	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS		
TIPO Y No. DE ID	ENTIFICACIÓN Nit Persona Jurídica 9003550245		

Si su seguro ha sida revocado o terminado automáticamente de acuerdo con los artículos 1071 y 1068 o 1152 del código de Comercio, respectivamente, el pago de la prima efectuado con posterioridad a la revocación o terminación do ninguna manera significa acoptoción del riesgo por parte de esta oseguradora. El pago de la prima debe efectuarse en su totalidad, so pone de entenderse incumplida la obligación de pago en el plaza estipulado de conformidad con los artículos 1626 y 1627 del código civil. El presente recibo se genera automáticamento como constancia del pago recibido y es válido sin sellos ni firmas.

RECAUDOS POR CARTERA	\$ 145,970.00 COP
OTROS RECAUDOS	\$ 0.00 COP
MEDIOS DE PAGO	\$ 145,970.00 COP

	RECAUDOS POR CARTERA						
SUC/ADN	CLAVE	PRODUCTO	RECIBO	PÓUZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	VALOR RECAUDO
18	18298 CUMPLIMIENTO			3114560	0	0	84,090.00
18	18298 CUMPLIMIENTO			3115678	0	0	61,880.00

	OTROS RECAUDOS	· 	,
 CONCEPTO	DATOS ADICIONALES		VALOR RECAUDO

		MEDIOS DE PAGO				
	TIPO	ENTIDAD ORIGEN	CUENTA ORIGEN	NÚMERO	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR PAGO
RECAUDO PSE		1007-BANCOLOMBIA	-	541089581	27/12/2019	145,970.00



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 11580

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO		VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-4149	Dotación de laboratorios Universidad Distrital		7,480,000.00
		Total:	7,480,000.00
		Saldo:	7,480,000.00
a			•
Siete Millones Quatrociento	s Ochenta Mil Pesos M/CTE		
CDP No. 2915			
TIPO Y NUMERO DE COMPROMIS	O: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1841		
MODALIDAD DE SELECCIO	N : 01 - Licitación Pública		
OBJETO: ¿CONTRATAR LA	ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGUE	RACION DE EQUIPOS D	ÞΕ
	DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LA		
	ERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE	CALDAS, DE ACUERD	O CON LAS /
CONDICIONES Y ESPECIFIC	CACIONES PREVISTAS.¿		
BENEFICIARIO : EQUIPOS \	LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS Iden	tificado con NIT 9003550)24-5
Bogotá, 26 de diciembre del 2	2019/	•	
_ · · g · · · · , _ · · · · · · · · · · · · · ·			
	1 , M		
	()		
	FRANKLIN WILCHES REYES		
	JEFE SECCION DE PRESUPUESTO		
	\		
	\rightarrow		
	X		

ELABORO



001841

™ Nro.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, CATALINA MARÍA GOEZ CANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 43.118.872, expedida en Bello, quien actúa en nombre y Representación Legal de EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S. Con NIT. 900.355.024-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes CONSIDERACIONES: I. Que la misión de LA UNIVERSIDAD es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad - Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, en cuanto, se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por el comité de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, quienes, como unidades académicas, deben contar con los elementos y materiales necesarios para su labor pedagógica. Así mismo cumplir con el objetivo estratégico y orientador del Proyecto de laboratorio: "Fortalecer la capacidad de los laboratorios de la academia universitaria de pregrado, mediante la consolidación de los espacios destinados al desarrollo de la practica e investigación y academia competitivos, que sirvan de instrumento para desarrollar estudios e investigaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias exactas como la matemática, física, biología, e incluso para observaciones de otro tipo como en los laboratorios de humanidades y medio ambiente en los órdenes local y territorial". De otra parte, dotar a los laboratorios de la Universidad con los equipos y elementos necesarios, los cuales constituyen una parte esencial de la calidad en la educación pública; pero, sobre todo, es el cumplimiento último de la administración al servicio de la academia. El presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por los subcomités de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, en cuyas unidades académicas se debe contar con los elementos y materiales necesarios para la labor pedagógica. De otro lado y no menos importante, el comité institucional de laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad, en cumplimiento de sus funciones armoniza El Plan de Desarrollo Lineamiento 2018-2030, el Lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad. Meta 26: Ampliar, mejorar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente la infraestructura, esto de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Estrategia 4.1: Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Espacios Educativos. Cuyas actividades dentro del Plan de Acción contempla: Actualizar, ejecutar, seguir y controlar el proyecto de inversión dotación y actualización de los laboratorios de la Universidad. Con base en lo anterior, para los laboratorios, aulas y taileres especializadas al igual que para la EMISORA, dependencias que hacen parte del proceso, se presenta la necesidad prioritaria de adelantar un proceso de contratación en cumplimento de la ejecución del plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2019 y de ésta forma cumplir con el plan de acción programado. Por todo lo antes expuesto la necesidad y urgencia de llevar el proceso adelante, cobran la dimensión ineludible que justifican la realización del proceso de selección; en desarrollo del Plan Anual de Contratación establecido para la vigencia 2019. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de LA UNIVERSIDAD es la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos con destino a los laboratorios de las facultades y equipos para la emisora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas. III. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en

f





N	lro.		

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.

concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2915 de agosto 27 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-08-0119-4149: Dotación de laboratorios Universidad Distrital. VII. Que, mediante Resolución Nro. 457 de diciembre 5 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, esto es, la Nro. 03 de 2019. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante o Comprador es LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Contratista o Vendedor es la EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S. CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES ÍTEMS: ITEM 74 MINICENTRIFUGA. CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.480.000,00 M/CTE), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP Nro. 2915 de 27 de agosto de 2019. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad. CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 EL CONTRATISTA se compromete a no







Nro.	

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.

contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA 5 - PLAZO. El plazo para la ejecución es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del "acta de inicio", por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. CLÁUSULA 7 -OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 7.1 Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos. 7.2 Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 7.3. Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas soficitadas por la Entidad. 7.4. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes. 7.5 Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación. 7.6 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 7.7 Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual. 7.8 Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. 7.9 Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar. 7.10 Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos. 7.11 Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos. 7.12 Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos. 7.13 Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos. 7.14 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo. 7.15 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados. CLÁUSULA 8 -DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD. 8.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD. 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones







Nro.		

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.

establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. CLÁUSULA 10 - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA 13 - PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contenciosoadministrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. CLÁUSULA 14 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	(20%) del valor del contrato	Dos (2) años desde la entrega de los equipos

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA 15 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el





Nro	
1110	

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIÃ S.A.S.

Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no puede subcontratar ni ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLÁUSULA 18 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. CLÁUSULA 20 - LIQUIDACIÓN. Por ser un contrato de ejecución instantánea, conforme lo establece el artículo 91 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, el contrato no será objeto de liquidación, sin embargo, si el supervisor lo considera necesario procederá a la misma. CLÁUSULA 21 -SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 24 -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

w

201841



Nro.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.

terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 25 -SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del COORDINADOR REPRESENTANTE SUBCOMITÉ DE LABOTARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN. CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 26.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. CLÁUSULA 27 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLAUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudád de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

2-6 DIC 2019

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

La Universidad

CATALINA MARÍA GOEZ CANO
El Contratista

Elaboró	Abogada contratista OAJ	Oscar Mateo Jiménez Téllez	0
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Diana Mireya Parra Cardona	d
Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	4
Los arriba firmantes de legales y/o técnicas, ap	claramos que hemos revisado el presente licables y vigentes, y, por lo tanto, bajo n	documento y lo encontramos ajustado a las uestra responsabilidad, lo presentamos para	normas y disposiciones, la firma del remitente

Copias: Contratista - División Contabilidad - Supervisor/a - Presupuesto





IE-38841-2019

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2019

Doctor
RICARDO GARCIA DUARTE
Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas Ciudad

Ref. Información supervisores contratos Convocatoria Pública No. 03 de 2019 – Equipos Robustos Apreciado doctor García Duarte:

Par los fines pertinentes me permito remitir la información de los supervisores de los diferentes contratos adjudicados en el marco de la Convocatoria Pública No. 03 de 2019 — Equipos Robustos, teniendo en cuenta los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 629 de 2016 Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", así:

1. CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ - CAMNET

EMPRESA '	SUPERVISOR	Ítem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ – CAMNET	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad Tecnológica	4	TECNOLOGICA	UPS	1	\$ 2.771.400
	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	52	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Estación Fotogramétrica	1	\$ 25.390.700

2. CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS

· EMPRESA	SUPERVISOR	item	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad Tecnológica	24	TECNOLOGICA	PH METROS PORTATILES	3	\$ 9.039.133
	Coordinador representante	46	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AGITADOR VORTEX	2	\$ 3.815,854
	Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	58	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Refrigerador	1	\$ 26.903.520

Unea de atención gratuita 01 800 091 44 10 www.udistrital.edu.co





3. CESAR TABARES L Y COMPAÑÍA LTDA - CTL COMPANY

EMPRESA	SUPERVISOR	ftem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
				Solución integral		
	. *			compuesta por		
]	,	una balanza		
	Coordinador representante	<u> </u>	TECNOLOGICA	analitica y mesa	1	§ 10.234.00
	subcomité de laboratorios de la			?		
	Facultad Tecnológica			OXIMETRO DE		
. 1	r dearths receiving ca	14	TECNOLOGICA	MESA	2	\$ 10.543.400
			-	BALANZAS		
	•	l. :		MÉCANICAS DE		
,		16	TECNOLOGICA -	TRIPLE BRAZO	10	\$ 5.698.910
•				EQUIPO DE		
			MEDIO AMBIENTE Y	DESTILACIÓN		
. 1	•	:	RECURSOS	FRACCIONADA KIT	ì	1
	. •	33	NATURALES	COMPLETO	5	\$ 2.844.844
	•			EQUIPO DE		
` ' '			MEDIO AMBIENTE Y	DESTILACIÓN EN		
	•		RECURSOS	REFLLUO KIT		
•		34	NATURALES	COMPLETO	s	\$ 2,927,400
ĺ		_		EQUIPO DE	Ť	<u> </u>
-			MEDIO AMBIENTE Y	DESTILACIÓN POR	. ,	
CESAR TABARES LY	<u>.</u> .		RECURSOS	ARRASTRE DE	.	
COMPANIA LTDA - CTL	•	35	NATURALES	VAPOR	4	\$ 2.213.400
COMPANY			MEDIO AMBIENTE Y			,
	:	·	RECURSOS	[- 1	
	6	37	NATURALES	SHAKER ORBITAL	1	\$ 4.948.615
	Coordinador representante		MEDIO AMBIENTE Y	The second second second		,
	subcomité de laboratorios de la		RECURSOS	registrador de		
	Facultad del Medio Ambiente y	40	NATURALES	dates	. 2 .	\$ 12.152.290
	Recursos Naturales 🔷		MEDIO AMBIENTE Y			<u> </u>
ļ		•	RECURSOS	[]	1	
		47	NATURALES	Incubadora	1	\$ 8 568,000
	ì			Cabina de		7630600
•	·			bloseguridad		
		49	NATURALES	Clase II Tipo AZ	1	\$ 23,681,000
ļ.			MEDIO AMBIENTE Y	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		3 23.001.000
. [RECURSOS		İ	•
ĺ		60	NATURALES	Plane indinado	5	\$ 18. <i>6</i> 77. 05 0
ſ			MEDIO AMBIENTE Y	Equipo de fricción		3 JO.077.030
			RECURSOS	estática y		, i
, j		63	NATURALES	dłnámica	4	\$ 13.588.215
,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		MEDIO AMBIENTE Y	Medidor de		3 13.308.215
	1		RECURSOS	temperature y		
I						

4. COMPAÑÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES SAS

EMPRESA	SUPERVISOR	fterri	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
COMPAÑÍA GENERAL DE	Coordinador representante	,		ANAUZADOR DE		
TELECOMUNICACIONES	subcomité de laboratorios de la			ESPECTROS		
SAS	Facultad de Ingenieria	26	INGENIERIA	орпсо	11	\$ 159.998.865

PBX 57(1)3239300 Ext. 1901 Carrera 7 No. 40 B 53 Piso 9, Bogotá D.C. – Colombia Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016 Unea de mención gratuita 01 800 091 44 10 www.udistrital.edu.co

vicerrecacad@udistrital.edu.co



ENECTROEQUIROS COLOMBIASAS

EMPRESA	SUPERVISOR	Ítem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
	Coordinador representante subcomité de laboratórios de la Facultad Tecnológica	7	TECNOLOGICA	URSP .	1	\$ <u>37.681.112</u>
		56	CIENCIAS Y EDUCACION	SET UNIDAD RADIOACTIVA – GEIGER-MUELLER	1	\$ 9 .729.559
ELECTROEQUIPOS .		គា	CIENCIAS Y EDUCACION	CALORIMETRO CON RESISTENCIA	8	\$ 26.064.808
COLOMBIA SAS	Coordinador representante	99	CIÉNCIAS Y EDUCACION	INTERFEROMETRO DE MICHELSON	2	\$31.611.874
	subcomité de laboratorios de la Facultad de Ciencias y Educación	31	CIENCIAS Y EDUCACION	KITS PARA ENERGIAS ALTERNATIVAS	1	\$ 18.045,279
			CIPACIAS V	CAPACIDAD DE EMISIÓN DE CUERPOS		
		82	CIENCIAS Y EDUCACION	CALIENTES	1	' \$ 19.252.891

6. EQUIPOS Y L'ABORATORIOS DE COLOMBIA SAS

EMPRESA	SUPERVISOR	item	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADIUDICADO
EQUIPOS Y	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la		CIENCIAS Y	·		\$ 7.480.000
	Facultad de Clencias y Educación	174	EDUCACION	MINICENTRIFUGA	1	<u> </u>

7. ICL DIDACTICA LTDA

EMPRESA	SUPERVISOR	hem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
EWPRESA		12	TECNOLOGICA	Solución integral Masas para Densidad	1	\$ 19.305.86
	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad Tecnológica	19	TECNOLOGICA	Generador de señales	6	\$ 13,154.59
		23	TECNOLOGICA	Electroscopia según Kolbe	7	\$ 12.102.6
	Coordinador representante subcomité de Isboratorios de la Facultad de Ingeniería	91	INGENIERIA	Osciloscopios de 500 MHz, 2CH, 4GSe / s	2	\$ 74.450.50
ECL DIDACTICA LTDA		32	INGENIERIA	Generadores de Contador de frecuencia de 100 MHz, 2 canales, 500 MSa / s, 14 bits, 7 digitos / s	11	\$ 59,998.0
	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad del medio Ambiente y recursos naturales	61	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Micrometro	10	\$ 2,908.7
			MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS	Équipo para calda		
		64	NATURALES	libre	2	\$ 10.120.9 atención gratulta

PBX 57(1)3239300 Ext. 1901 Carrera 7 No. 40 B 53 Piso 9, Bogotá D.C. - Colombia
Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 23096 del 15 de dictembre de 2016 01 800 091 44 10



8. IMOCOM S.A.S.

EMPRESA	SUPERVISOR	İtem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
IMOCOM S.A.S.	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la facultad Tecnológica	2	TECNOLOGICA	Impresora 3D Tecnologia de LASER SINTERING	1	\$ 44.820.36
		22	TECNOLOGICA	Escainer 30	1	\$ 39.250.88

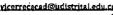
9. ISTRONYC COMUNICACIONES

EMPRESA	SUPERVISOR	Íte m	DEPENDENCIA	ELEMENTO .	CANT	ADJUDICADO
ISTRONYC COMUNICACIONES	Emisora	83	EMISORA	EQUIPOS PARA TRANSMISIONES, PRODUCCIÓN Y STREAMING	1	\$ 119.377.561

10. KASSEL GROUP SAS

EMPRESA	SUPERVISOR	ítam	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
				Compettedor		
		10	TECNOLOGICA	giretorio		\$ 170,999.43
	Coordinador representante			BALANZA		
	subcomité de laboratorios de la			ANAUTICA CON		
	Faculted Tecnológica		ŀ	MESA		
	r acontac recriorogica	15	TENGLOSIO	ANTIVIBRATORIA	_[_	
			TECNOLOGICA	 		\$ 23,324,00
				PLANCHAS DE	J	
		7.5	TECNOLOGICA	CALENTAMIENTO	' <u>-</u> }	
			TICCHOLOGICA	CYLERIAMIENIO		5 14.280.00
	1		MEDIO AMBIENTE Y	SORORYE	·	•
	<u> i</u>		RECURSOS	STANDARD PARA]	
•	1	45	NATURALES .	ELECTRODO	اء	\$ 2.969.05
-	i					\$ 2,969.05
			MEDIO AMBIENTE Y	'		
)		RECURSOS	Microscopies	į.	
	· '	48	NATURALES	compuestos	3	5 17.136,00
	Coordinador representante					
KASSEL GROUP SAS	subcomité de laboratorios de la		MEDIO AMBIENTE Y	1		
KAGSEL GROUP SAS	Fecultad del Medio Ambiente y		RECURSOS	CENTRIFUGA		
	Recursos Naturales	50	NATURALES	MULTIPROPOSITO		\$ 21.658,00
						3 21.030,00
	į		MEDIO AMBIENTE Y			
	i		AECURSOS	Buretes	ł	
		51	NATURALES	electrônicas	2	\$ 8.330,000
	ſ		•		-	
			MEDIO AMBIENTE Y			
	j ·		RECURSOS	Deshumificador		
		65	NATURALES	70 pintes	1	\$ 3,570,000
				SISTEMA		
	1		CIENCIAS Y	PURIFICACION DE		
		67	EDUCACION	AGUA	2	\$ 44,105,327
	1				1	
•	Coordinador representante		CIENCIAS Y	DESHUMIDIFICAD		`.
	subcomité de laboratorios de	70	EDUCACION	OR	3	\$ 7.086.450
	Clandes y aducación			ESTUFA		
	1	•		UNIVERSALU	. 1	
				HORNO DE	1	
			CIENCIAS Y	SECADO DE 32		
	L	71	EDUCACION	UTROS	2	\$ 12.852,000

PBX 57(1)3239300 Ext. 1901 Carrera 7 No. 40 B 53 Piso 9, Bogotá D.C. – Colombia Acreditación institucional de Alta Calidad, Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016 Línea de atención gratulita 01 800 091 44 10 www.udistrital.edu.co







11. METRICOM

 EMPRESA	SUPERVISOR	ftem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
 METRICOM	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad de Ingeniería	30	INGENIERIA	Generadores de Funciones de 500MHz, 2CH, 2.4 GSa/s, 16bits	2	\$ 108.464.930

12. NUEVOS RECURSOS SAS

EMPRESA	SUPERVISOR	ftem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
NUEVOS RECURSOS SAS	Coordinador representante subcomité de laboratorios de Medio	42	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	JUEGO DE VISCOSIMETROS CON CAPILAR	1	\$ 8.771.9 6 6
	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad de Ciencias y Educación	73	CIENCIAS Y EDUCACION	PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACION	4	\$ 13.875.400

13. TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA TECNIGEN

EMPRESA	SUPERVISOR	[tem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
	Coordinador representante subcomité	69	CIENCIAS Y	REFRIGERADOR DE LABORATORIOS	1	\$ 21.598.5 0 0
1 TO TECHICEN	de laboratorios de la Facultad de Ciencias y Educación	75	CIENCIAS Y EDUCACION	ACCESORIO PARA SONICADOR Q700 Cool Racks	1.	\$ 1.130.50

14. UNION TEMPORAL (IMPOINTER SAS Y MULTIPRODUCTOS BULL)

EMPRESA	SUPERVISOR	(tem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO_
UNION TEMPORAL	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad Tecnológica	11	TECNOLOGICA	Solución integral Masas de latón	1	\$31,520,720
(IMPOINTER SAS Y MULTIPRODUCTOS BULL)	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad Tecnológica	13	TECNOLOGICA	Campos magnéticos	1	\$ 21.807.94



Unea de atención gratulila 01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co



15. UNION TEMPORAL DATINGE

EMPRESA	SUPERVISOR	ftem	FACULTAD	ELEMENTO	CANT	ADJUDICADO
UNION TEMPORAL DATINGE	Coordinador representante subcomité de laboratorios de la Facultad de Ingeniería	27	Kit Educativo GNSS RTK, NTRIP, RTX antena geodésica externa y Radio 35W		ı	\$ 82.018.370
		28	INGENIERIA	Estación Total para Topografía	1	\$ 20.385.687

Cordial saludo.

ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA

Vicerrectora Académica (E)



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. Solicitud necesidad 3512

No. 2268

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO **CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	1 1	CONC	EPTO	VALOR	
CODICOTITION					
			titucional	125,000,000.	
03-001-15-01-43-0189-388	Mode	ernización y Fortalecimiento Ins		125,000,000.	
			TOTAL:		
		COMUNICACIONES		125,000,0	
1402 Emisora	1,4	COMBINIONOLOGIC			
COMUNICACIÓN DE LA INSTIT	UCIÓN, DE ACUE	ERDO CON LAS ESPECIFICAC	SIGNEDICE		
COMUNICACION DE LA INSTITU	00,014,02		ATIVO Y FINANCIERO, VIC		
COMUNICACION DE LA INSTITU	00,014,02		ATIVO Y FINANCIERO, VIC		
COMUNICACION DE LA INSTITU	00,014,02		ATIVO Y FINANCIERO, VIC	ARA EL DESARROLLO DI ALECER LOS PROCESO ERRECTORIA	
COMUNICACION DE LA INSTITU	00,014,02		ATIVO Y FINANCIERO, VIC		

FRANKLIN WILCHES REYES RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJMOLINAV

VIGERRECTORÍA AUMINISTRATERA
V FINANCIERA 19 JUN 2019



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2915 ---

No. Solicitud necesidad 4797

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PI	RESUPUESTAL		CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-4149		Dotación	de laboratorios Universidad Distrital	2,010,776,113,00
			тот	AL: 2,010,776,113.00
1417	Laboratorios	2.2.3	GESTIÓN DE LABORATORIOS	2,010,778,113

OBJETO:

¿CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.¿

Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 4272 de agosto 23 del 2019.

Bogotá D.C., 27 de agosto del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJMOLINAV ELABORÓ

there

marin Herin

i primir il 120

Reib"